



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 10/16.-

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

FUNDAMENTOS:

Que, el presente proyecto tiene como finalidad la adecuación de los locales de esparcimiento público a las nuevas exigencias actuales, tales como habilitación de bomberos, salida de emergencias y otras que hacen a la seguridad del público concurrente.-

Asimismo, resulta menester brindar mejores condiciones convivencia a vecinos debiendo adecuar los decibeles y evitar ruidos molestos.-

POR TODO ELLO,

***EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SALDÁN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA :***

Artículo 1º): AGREGANSE al art. 4º) de la Ordenanza 35/98, los siguientes incisos, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

II) Habilitación y certificación final de Bomberos de la Provincia.



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 10/16.-

- m) Informe certificado y homologado sobre las condiciones generales de aislamiento acústico emitido por técnico o profesional especializado para su aprobación por la autoridad municipal.
- n) Contratación de una póliza de seguros contra responsabilidad civil que puedan sufrir concurrentes, terceros y/o espectadores del evento.
- ñ) Acreditar la contratación de personal policial adicional, conforme las condiciones y en el número que la Policía de la Provincia de Córdoba determine.
- o) Requisito de una cobertura médica asistencial o área protegida.

Artículo 2º): SUPRIMANSE los arts. 26º) y 27º) de la Ordenanza 35/98.

Artículo 3º): DEROGASE la Ordenanza 05/11.-

Artículo 4º): MODIFICASE el art. 40º) de la Ordenanza 35/98 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Se fija como horario de Espectáculo Público, los que continuación se detallan por rubro:

- a) Restaurante con espectáculo y baile de 21,00 a 6,00 hs.
- b) Bar Nocturno o Pub de 21,00 a 6,00 hs.
- c) Disco Bar de 17,00 a 1,00 hs.
- d) Discoteca de 22,00 a 6,00 hs
- e) Disco Club de 22,00 a 6,00hs
- f) Pista de Baile de 21,00 a 4,00 hs.
- g) Peñas de 21,00 a 4,00 he.
- h) Video Bar -de 12,00 a 6,00 hs.



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 10/16.-

Los días de de Carnaval, día del amigo, la primavera, Navidad y año nuevo el horario se podrá extender hasta las 7.00hs

Todo espectáculo al cual se le haya fijado horario, le será determinado por disposición del D.E.

Artículo 5º): SUPRIMASE el art. 57º) de la Ordenanza 35/98, debiendo regirse por los montos que establece la Ordenanza General Tarifaria vigente.

Artículo 6º): OTORGASE un plazo de noventa días a los locales de que se trata para que adecuen sus instalaciones conforme las disposiciones de la presente Ordenanza.

Artículo 7º): COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria del día siete del Mes de Abril del año Dos Mil Dieciseis, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102-----

RODRIGO FERNÁNDEZ, presidente.
JACQUELINE MÁRQUEZ, secretaria.

CAYETANO CANTO, intendente municipal.
DANIEL BARÓN, secretario de gobierno.

[Comunicación Pública de Saldán]